

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00266.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la inscripción de la medida de embargo decretada en las presentes diligencias sobre el inmueble hipotecado identificado con F.M.I. 50C-2074741.

De otra parte, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación del extremo pasivo en las direcciones físicas y/o electrónicas informadas en la demanda, en la forma establecida por el canon 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del Código General del Proceso, tal y como se ordenó en auto del 16 de agosto del año en curso. Para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la sanción procesal consagrada en el numeral 1 del canon 317 *ibídem*, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Código de verificación: **5e5f70ce6925737e875c0cad470f0000800f7ebf1c1db3ea17223a0a2a4a0e8a**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>